

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 33 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 33, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 23 DIC 2019

R. EX. Nº 3904



VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 972, de fecha 16 de diciembre de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Ganadera del Mar Décima Región S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 15918 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 3224 de 2018, Nº 3106 y Nº 3587, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, Nº 1650, Nº 3460, Nº 3556, Nº 3983 y Nº 4810, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875, Nº 1501 y Nº 4266, todas de 2018, Nº 278 y Nº 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 3106 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 33 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 15918 de 2019, Ganadera del Mar Décima Región S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 3106 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 3106 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 33 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, la siguiente fila:

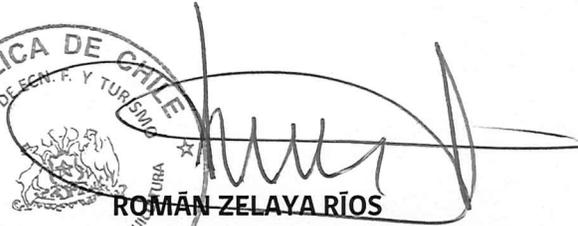
Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110922	Ganadera del Mar Décima Región S. A.	Salmón coho	701.014	6	6	80	80	15	96.000	3	2,9	0,15	116.836
		Salmón coho	116.836	8	8	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				4	4	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
				1	1	80	80	15	96.000	3	2,9	0,15	116.836

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 972 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 972 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

FUM/fum



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 972

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3106 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
FECHA : 16 DIC 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 3106 de fecha 16 de septiembre de 2019, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 33 en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Ganadera del Mar Décima Región S. A., RUT N° 96.523.450-0, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 9, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 15.918 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de disminuir el número de ejemplares a sembrar y de modificar las estructuras de cultivo del centro de cultivo código SIEP N° 110922.

El centro código SIEP N° 110922, inicialmente fue autorizado para realizar dos ciclos productivos de la especie salmón coho, para lo cual se consideró un ciclo con 701.014 ejemplares y otro ciclo con 465.312 ejemplares, en mínimo 6 y 4 estructuras, respectivamente, y en máximo 6 estructuras de 80m x 80m. La modificación considera la disminución de 348.476 ejemplares, con lo cual el ciclo autorizado a ingresar 465.312 ejemplares, operará con 116.836 ejemplares, se considera también reemplazar las estructuras de cultivo por un mínimo de 8, 4 o 1 y un máximo de 8, 4 o 1 de dimensiones 30m x 30m, 40m x 40m u 80m x 80m, respectivamente, conservando la especie a cultivar.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a una reprogramación en las siembras como consecuencia de reevaluaciones de los programas productivos de la empresa.

3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 592 de 2019 de esta Subsecretaría, y a la Resolución Exenta N° 097 del 22 de febrero de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén del general Carlos Ibañez del Campo, el centro de cultivo en comento puede operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Ganadera del Mar Décima Región S. A., esta División, sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, considerando también que la disminución del número de peces a operar puede resultar en una mejora del desempeño sanitario de la ACS.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 3106 de fecha 16 de septiembre de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

4.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 3106 de fecha 16 de septiembre de 2019, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110922	Ganadera del Mar Décima Región S. A.	Salmón coho	701.014	6	6	80	80	15	96.000	3	2,9	0,15	116.836
		Salmón coho	116.836	8	8	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
				4	4	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
				1	1	80	80	15	96.000	3	2,9	0,15	116.836

4.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1, del presente Informe Técnico.

4.3. De acuerdo al inciso final del artículo 58 T del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, quedan disponibles 348.476 ejemplares a ingresar a la ACS 33, los cuales podrán ser utilizados, previa evaluación, por el titular que lo solicite a esta Subsecretaría.

4.4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 3106 de fecha 16 de septiembre de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/DSP/abp.

C. I. N° 15.918 de 2019